



Resolución Ministerial

N° 285-2020-MINEDU

Lima 21 JUL 2020

VISTO: el Expediente N° 0204762-2019, el Informe N° 00822-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00890-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00642-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00762-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 1126 de fecha 29 de setiembre de 1965, se la una Escuela Normal Superior en la ciudad de Chincha Alta, Capital de la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica, para la formación de Profesores de Educación Primaria y Educación Secundaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 733-82-ED de fecha 19 de agosto de 1982, se resuelve encargar al Profesor Eduardo Palacios Hidalgo, entre otros, poner en funcionamiento la Escuela Normal Mixta de Chincha;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 02-85-ED de fecha 23 de enero de 1985, se aprueba la adecuación de la Escuela Normal Mixta de Chincha de la Provincia del mismo nombre del Departamento de Ica, a Instituto Superior Pedagógico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 09-94-ED de fecha 26 de mayo de 1994, se renueva en vía de regularización la autorización de funcionamiento de los Institutos y Escuelas Superiores Públicos, entre otros del Instituto Superior Pedagógico Público "Chincha";

Que, con Decreto Supremo N° 017-2002-ED de fecha 16 de agosto de 2002, se reinscriben a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos, entre otros, al Instituto Superior Pedagógico Público "Chincha";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 3867 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, autoriza la modificación de la denominación de Instituto Superior Pedagógico Público (ISPP) "Chincha" a Instituto Superior de Educación Público (ISEP) "Chincha";

Que, con fecha 22 de mayo de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico – Profesional, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 184, señala que el Instituto Superior de Educación Público "Chincha" de la región Ica, ha cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;



Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 18 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación (en adelante, DIFOID), resuelve revalidar la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Idiomas, especialidad: Inglés y Educación Física del Instituto Superior de Educación Público "Chincha", por un periodo de seis (06) años;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 4240 de fecha 25 de agosto de 2016, la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, resuelve aprobar el cambio de nombre del Instituto Superior de Educación Público "Chincha", a Instituto Superior de Educación Público "San Francisco de Asís";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2103 de fecha 12 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, resuelve aprobar la adecuación del Instituto Superior de Educación Público ISEP "San Francisco de Asís" a Instituto de Educación Superior Público IESP "San Francisco de Asís";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2150 de fecha 15 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, aprueba la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 2103 de fecha 12 de marzo de 2018, en los términos siguientes: Instituto Superior de Educación Público "San Francisco de Asís" de Chincha a Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Francisco de Asís" de Chincha;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 065-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 30 de julio de 2018, se resuelve autorizar al Instituto de Educación Superior Pedagógico público "San Francisco de Asís" de Chincha, la carrera profesional de Educación Secundaria, especialidad: Ciencias Sociales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 066-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 31 de julio de 2018, se resuelve autorizar al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Francisco de Asís" de Chincha, la carrera profesional de Educación Primaria;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 067-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 31 de julio de 2018, se resuelve autorizar al Instituto de Educación Superior Pedagógico público "San Francisco de Asís" de Chincha, la carrera profesional de Educación Secundaria, especialidad: Ciencia, Tecnología y Ambiente;





Resolución Ministerial

N° 285-2020-MINEDU

Lima, 21 JUL 2020

Que, mediante la Resolución Directoral N° 068-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 31 de julio de 2018, se resuelve autorizar al Instituto de Educación Superior Pedagógico público "San Francisco de Asís" de Chíncha, la carrera profesional de Educación Secundaria, especialidad: Comunicación;

Que, con Resolución Directoral N° 069-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 31 de julio de 2018, se resuelve autorizar al Instituto de Educación Superior Pedagógico público "San Francisco de Asís" de Chíncha, la carrera profesional de Computación e Informática;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 07 de setiembre de 2018, se resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 064-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, autorizándose la carrera profesional de Educación Secundaria, especialidad: Matemática al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Francisco de Asís";

Que, mediante solicitud ingresada con fecha 07 de octubre de 2019 (Expediente N° 0204762-2019), la señora Ángela Montoya Vargas, en su calidad de Directora General del Instituto, solicita el licenciamiento para la adecuación del Instituto como Escuela de Educación Superior Pedagógico Pública "San Francisco de Asís", incluyendo dos (2) programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria", así como de su sede principal, ubicada en Av. América N° 209, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y departamento de Ica. Asimismo, se autoriza recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, por Oficio Múltiple N° 01578-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 30 de octubre de 2019, notificado el 06 de noviembre de 2019, la DIFOID comunica al Instituto, que realizará una visita de verificación de infraestructura física, equipamiento y recurso para el aprendizaje; la misma que se llevó a cabo en el 07 de noviembre de 2019, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 01610-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado por correo electrónico el 07 de noviembre de 2019, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00775-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;



Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, el Instituto presentó el Formato de subsanación de observaciones, así como documentación sustentatoria a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 01610-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 00055-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 08 de enero de 2020, la DIFOID comunica al Instituto, que realizará una visita de verificación con fecha 10 de enero de 2020, de infraestructura física, equipamiento y recurso para el aprendizaje; la misma que se llevó a cabo en dicha fecha, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 00132-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 16 de enero de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00038-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indica los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 28 de enero de 2020, el Instituto presentó el Formato de subsanación de observaciones, así como documentación complementaria, a fin de dar atención a lo comunicado a través del Oficio N° 00132-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 00207-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 28 de enero de 2020, la DIFOID comunica al Instituto, que realizará una visita de verificación con fecha 05 de febrero de 2020, respecto de la infraestructura física, equipamiento y recurso para el aprendizaje; la misma que se llevó a cabo en dicha fecha, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020, el Instituto, a través del Oficio N° 042-2020-GORE-ICA-DREI-IESPP"SFA"CH/D adjunta documentación adicional, a fin que sea evaluada en el procedimiento de licenciamiento. Asimismo, con fecha 20 de febrero de 2020, remite mediante Oficio N° 060-2020-GORE-ICA-DREI-IESPP"SFA"CH/D, la actualización del Plan Anual de Trabajo 2020;





Resolución Ministerial

N° 285 - 2020 - MINEDU

Lima, 21 JUL 2020

Que, mediante Oficio N° 00400-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 28 de febrero de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00182-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indica los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, el Instituto mediante Oficio N° 097-2020-GORE-ICA-DREI-IESPP"SFA"CH/D, solicita la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles para subsanar lo comunicado a través del Oficio N° 00400-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID; plazo que fue otorgado mediante Oficio N° 00498-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado al Instituto vía correo electrónico el 13 de marzo de 2020;

Que, a través del Oficio N° 00752-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado por correo electrónico el 19 de junio de 2020, la DIFOID reiteró el requerimiento de información sobre las observaciones no subsanadas, comunicadas con Oficio N° 00400-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 19 de junio de 2020, mediante Oficio N° 155-2020-GORE-ICA-DREI-IESPP"SFA"CH/D, el Instituto solicitó la suspensión del plazo por treinta (30) días hábiles, a fin de cumplir con la información requerida por la DIFOID, el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 00763-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 22 de junio de 2020;

Que, con fecha 17 de julio de 2020, mediante Oficio N° 169-2020-GORE-ICA-DREI-IESPP"SFA"CH/D, el Instituto presentó documentación a fin de dar atención a lo solicitado mediante Oficio N° 00400-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, por Oficio N° 00642-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 20 de julio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 00890-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, que contiene el Informe N° 00822-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, por el cual la DIFOID emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las



siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo a las normas que emita el Minedu; siendo que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP Pública;

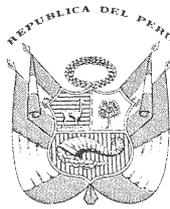


Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, señala que los IESP, para su adecuación como EESP, deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación, dentro del plazo que establezca el Reglamento;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la misma fue presentada el 07 de octubre de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIFOID, así como la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM, la autoridad se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, en ese contexto, la DIFOID en el marco de lo establecido en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y sub numeral 5.5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de





Resolución Ministerial

N° 285 - 2020 - MINEDU

Lima, 21 JUL 2020

Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, a través del Informe N° 00822-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00642-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, concluye entre otros, que se acredita el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, y con los requisitos establecidos en el artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512; en consecuencia, consideran que corresponde se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “San Francisco de Asís”, de la región Ica, el mismo que incluye los programas de estudios “Educación Inicial” y “Educación Primaria”, así como su sede principal, ubicada Av. América N° 209, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica;



Que, asimismo, la DIFOID señala que resulta necesario registrar la información del acto resolutivo a emitirse en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la Directora General, señora Ángela Montoya Vargas, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;



Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00822-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00642-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “San Francisco de Asís”, de la región Ica, incluyendo los programas de estudios “Educación Inicial” y “Educación Primaria”, así como su sede principal, ubicada en Av. América N° 209, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica;



Que, por tanto, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las



características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIFOID;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “San Francisco de Asís”, de la región Ica, que incluye los programas de estudios “Educación Inicial” y “Educación Primaria”, así como su sede principal, ubicada en Av. América N° 209, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro de la señora Ángela Montoya Vargas, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “San Francisco de Asís”, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “San Francisco de Asís”, así como el Informe N° 00822-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Informe N° 00762-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.





Resolución Ministerial

Nº 285-2020-MINEDU

Lima, 21 JUL 2020

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

